



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA PERSONAL, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, VIVIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO.

En Ogíjares a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, siendo las once horas, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, a fin de celebrar la sesión informativa, para la que han sido previamente citados al efecto, actuando de Secretario don Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes concejales:

- D. RAMÓN FRANCISCO FERNÁNDEZ BEDMAR
- D^a. ALEJANDRA CRISTINA OLMEDO RUBIO
- D^a. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MARTÍN
- D. VICENTE AGUILERA LUPIAÑEZ
- D. ESTÉFANO POLO SEGURA
- D^a. MARÍA BELÉN MAGDALENA ROSALES GARCÍA
- D. RAFAEL FIGUEROA DURÁN
- D. JORGE ESCOBEDO SÁNCHEZ
- D. JOSÉ LUIS ROMERO RODRÍGUEZ
- D. EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ

A fin de celebrar sesión ordinaria por la Comisión Informativa, para la que han sido previamente citados.

De orden del Sr. Presidente se dio comienzo a la sesión en la que se trataron los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. MANUEL FERNANDEZ FIGARES ROMERO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES PARA EL 2016 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

I.-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En primer lugar el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) en la regulación del procedimiento de aprobación y entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación, dispone que *«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en El Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (...)».*

Y el artículo 170.1º TRLRHL aclara que *«A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios».*

En segundo lugar el **apartado 2º del artículo 170** que **únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:**

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que se refiere a la legitimación del alegante, no cabe duda de que la tiene, al disponer el apartado 1ª del artículo 170 que tendrán la consideración de interesados **“los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.”**

El Sr. Fernández-Fígares hace dos alegaciones:

1º.- Sobrevaloración de los ingresos por la tasa del servicio de residuos sólidos urbanos. Pérdida del equilibrio presupuestario.

2º.- Incumplimiento de un compromiso adquirido.

Ninguna de las dos alegaciones se encuentra entre los motivos tasados que recoge el artículo 170.2, ya que a lo único que alude el alegante es que **“en el presente caso los ingresos previstos son exageradamente suficientes para hacer frente a los gastos presupuestados (artículo 170.2c) del TRLRHL.”, por lo que deberían ser INADMITIDAS.**

Finaliza su escrito realizando dos solicitudes:

1º.- Que se tenga por presentada ésta ALEGACIÓN y que tras los trámites oportunos se retrotraigan las actuaciones de la aprobación del Presupuesto hasta tanto se subsanen las deficiencias y que se conceda un nuevo periodo de exposición al público para formular alegaciones.

2º.- Formula en este mismo acto la impugnación de la liquidación y la ordenanza fiscal del servicio de recogida de residuos sólidos.

II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En relación a la primera alegación y primer suplico de su solicitud, hemos de argumentar lo siguiente:

1º.- El alegante fundamenta su reclamación en una premisa que él mismo manifiesta que no existe. El motivo que recoge el TRLRHL para reclamar es justo el contrario, la insuficiencia de ingresos, cuando en su escrito admite y reconoce que son exageradamente suficientes.

El Sr. Fernández-Fígares reproduce casi en su totalidad la alegación que ya presentó con motivo de la aprobación provisional del Presupuesto General del ejercicio 2015, y **que se desestimó,**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

por cuanto, como se había puesto de manifiesto en el informe económico financiero del Presupuesto para consignar las partidas de impuestos, se había atendido a los padrones vigentes, con los tipos vigentes, al igual que en el caso de las tasas, por lo que se había dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 del TRLHL.

La Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos fue aprobada en 2009 y se modificó en 2010. (BOP nº 249 de 30.12.10), **sin que se haya derogado ni modificado desde entonces.**

No existe por tanto irregularidad alguna al consignar en la partida presupuestaria de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos el importe correspondiente al padrón confeccionado de acuerdo con la última **tarifa aprobada por el Pleno en 2010 y que dicho órgano acordó modificar a partir de 2016.**

El Plan de Ajuste aprobado en junio de 2012 ya lo recogía así en la página 18 de la Memoria:

“La tasa vigente hasta la fecha habrá de mantenerse hasta que el Ayuntamiento haya hecho frente a la deuda adquirida con la empresa anterior, y que fue la que determinó la acomodación de las tasas. Se estima que a partir 2016 la tasa tendría que recalcularse y acomodarse al precio real del coste del servicio, por tanto, casi con total seguridad, descendería su importe.”

2º.- Antes del día 01.11.16 se tendrá que remitir al MINHAP el coste de los servicios de 2015, y se conocerá el importe de licitación del nuevo contrato de recogida de residuos sólidos cuya terminación está próxima. Será entonces cuando se podrá proceder a revisar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y acomodarla al coste efectivo de la prestación del servicio.

No debemos olvidar que para el cálculo de dicho coste no sólo se han de tener en cuenta los costes directos, a los que alude el alegante, y que ascienden a 602.500,00€. A este importe hay que sumarle los costes indirectos y las amortizaciones. Por lo que no existe el beneficio al que se refiere el alegante en su escrito, al menos, no en ese importe.

3º.- El procedimiento para la aprobación del Presupuesto se regula en los artículos 168 a 171 del TRLRHL. Concretamente el artículo el 169 dispone que:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

“3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Es decir, de existir reclamaciones, como el caso que nos ocupa, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, después de lo cual el Presupuesto quedaría aprobado definitivamente sin necesidad de volver a abrir un nuevo periodo de información pública.

En relación al segundo suplico de su escrito la argumentación es la que sigue:

Se pretende, utilizando un cauce manifiestamente inadecuado como es el trámite de exposición pública del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, impugnar el presupuesto amparándose en una supuesta ilegalidad de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos la cual, a su vez, aprovecha para impugnarla directamente.

El interesado mezcla dos procedimientos que nada tienen que ver. Por una parte, el de elaboración y aprobación del presupuesto municipal y, por otra, la impugnación directa de una Ordenanza fiscal.

Las reclamaciones al presupuesto, como ya se ha expuesto, tienen unos motivos tasados, que son los previstos en el artículo 170.2 TRLRHL, y en ninguno de los cuales puede ser subsumida la alegación. Los ingresos previstos en el presupuesto por la recaudación de la tasa por la recogida de residuos se basan en el padrón del año anterior y en aplicación de una Ordenanza plenamente en vigor y que surte efectos y debe ser aplicada en tanto no sea derogada, modificada o declarada nula por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Reiteramos que dicha ordenanza fiscal se aprobó en 2009 y se modificó en 2010. (BOP nº 249 de 30.12.10), sin que se haya derogado ni modificado desde entonces.

El apartado primero del artículo 19 del TRLRHL dispone que *“las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta ley registrarán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción”*.

Conviene traer a colación la STSJ de Valencia de 5 de noviembre de 2014 (rec.1804/2013) que señala lo siguiente:

“En efecto, plantea la sociedad actora su recurso de forma directa contra la Ordenanza aprobada el 28-12-2011, hasta el punto que solicita su derogación por diversos motivos.

Sin embargo, la actora parece desconocer que estamos ante una disposición general que se aprobó definitivamente el 28-12-2011 y que comenzó a producir efectos jurídicos a partir de su publicación en el BOP de Valencia nº 269, de fecha 12-11-2011, sin que la sociedad recurrente la impugnara en el plazo de dos meses a partir de la antedicha publicación, ejercitando su acción en fecha 18-12-2012, casi un año después de su publicación edictal.

Por el contrario, no se da la impugnación indirecta de la Ordenanza a partir de los recibos de la tasa de basuras, pues en ningún momento se anuncia esta posibilidad, además de estar clara la pretensión anulatoria directa de la Ordenanza en cuestión.

La primera consecuencia de tales hechos debe ser la inadmisibilidad del recurso en cuanto cuestiona directamente una Ordenanza firme, lo que hace inviable la aplicación del artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

"1. Además de la impugnación directa de las disposiciones de carácter general, también es admisible la de los actos que se produzcan en aplicación de las mismas, fundada en que tales disposiciones no son conformes a Derecho.

2. La falta de impugnación directa de una disposición general o la desestimación del recurso que frente a ella se hubiera interpuesto no impiden la impugnación de los actos de aplicación con fundamento en lo dispuesto en el apartado anterior".

Estaremos, pues, ante una acción inadmisibile por cuestionar una disposición general firme, que ya se consintió en su momento, siendo inatacable a tenor del artículo 28 de la LJCA , que dice:

"No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma".

En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 25 de la LJCA dispone que " el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos", resultará inadmisibile la revisión de la Ordenanza litigiosa.

Es más, en hipotéticos supuestos de impugnación de una Ordenanza a partir de sus actos de aplicación o ejecución, debe existir el límite de que, cuando se ataca la Ordenanza, sus posibles incorrecciones afecten o trasciendan al acto de aplicación objeto del recurso, debe cuestionarse explícitamente el acto de aplicación, sin que proceda centrarse exclusivamente en impugnar de forma directa la propia Ordenanza, sin nexo causal con el acto de aplicación recurrido, que no merece reproche específico alguno, de manera que estaríamos en este caso no ante una impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal, sino ante una impugnación directa, al socaire de la impugnación de un acto de aplicación de la misma, lo que supondría también un exceso legal no autorizado por el artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa , pues cabría recordar que la Ordenanza no fue recurrida en su momento y no cabía contra ella recurso directo alguno".

En cuanto a los recibos de la tasa de basuras, siendo inadmisibile la acción directa contra la Ordenanza, nada puede decir esta Sala sobre las liquidaciones de la tasa, pues su revisión compete a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo por tratarse de tributos practicados por una Corporación Local, de conformidad al artículo 8.1 de la LJCA.

A la vista de los fundamentos jurídicos y motivaciones expuestas anteriormente por esta Alcaldía, y de acuerdo con la Propuesta de Resolución formulada por los servicios jurídicos y la Intervención Municipal (19.02.16) **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. Manuel Fernández-Fígares Romero por los fundamentos expuestos en el punto II de los fundamentos jurídicos contenidos en esta propuesta de Dictamen.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ogíjares 2016 y su plantilla de personal.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a) El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Ogíjares asciende a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (9.276.415,00)**, tanto en su estado de Ingresos como de Gastos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2016.

GASTOS	TOTALES CONSOLIDADOS
	Créditos Iniciales
Cap.I. Gastos de Personal	4.247.320,00
Cap.II. Gastos en b. Ctes. y servicios	2.901.835,00
Ajustes por Movimientos Internos	0,00
Cap.III. Gastos financieros	142.838,00
Cap.IV. Transferencias corrientes	1.324.943,00
Ajustes por Transferencias Internas	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	8.616.936,00
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>736.900,00</i>
TOTAL GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADO	7.880.036,00
Cap.VI. Inversiones reales	683.693,00
Cap.VII. Transferencias de Capital	60.087,00
Cap.VIII. Activos Financieros	0,00
Cap.IX. Pasivos Financieros	652.599,00
TOTAL GASTOS CAPITAL	1.396.379,00
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS CAPITAL CONSOLIDADO	1.396.379,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	10.013.315,00
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>736.900,00</i>
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	9.276.415,00

INGRESOS	TOTALES CONSOLIDADOS
	Previsiones Iniciales
Cap.I. Impuestos Directos	3.745.100,00
Cap. II. Impuestos Indirectos	55.000,00
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	1.789.725,00
Cap. IV. Transferencias Corrientes	4.285.900,00
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	86.820,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	9.962.545,00
Ajustes por Transferencias Internas	736.900,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADO	9.225.645,00
Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	0,00
Cap. VII. Transferencias Capital	50.770,00
Cap. VIII. Activos Financieros	0,00
Cap. IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS CAPITAL	50.770,00



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	0,00
TOTAL INGRESOS CAPITAL CONSOLIDADO	50.770,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.013.315,00
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	736.900,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	9.276.415,00

b) El Presupuesto del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio 2016, asciende al importe global de, **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (8.680.795,00€)**, que resumido por capítulos arroja los siguientes importes:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PTO. 2016 INICIAL
Capitulo I	Impuesto directos	3.745.100,00
Capitulo II	Impuestos indirectos	55.000,00
Capitulo III	Tasas y Otros ingresos	1.237.425,00
Capitulo IV	Transferencias corrientes	3.507.000,00
Capitulo V	Ingresos Patrimoniales	85.500,00
Capitulo VI	Enajen.Inversiones Reales	-
Capitulo VII	Transferencias Capital	50.770,00
Capitulo VIII	Activos Financieros	-
Capitulo IX	Pasivos Financieros	-

TOTAL: 8.680.795,00 €

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PTO.2016 INICIAL
Capitulo I	Gastos de Personal	3.594.975,00
Capitulo II	Gasto bienes corrientes y servicios	2.273.660,00
Capitulo III	Gastos Financieros	135.338,00
Capitulo IV	Transferencias Corrientes	1.324.443,00
Capitulo VI	Inversiones Reales	639.963,00
Capitulo VII	Transferencias de Capital	60.087,00
Capitulo VIII	Activos Financieros	-
Capitulo IX	Pasivos Financieros	652.599,00

TOTAL: 8.680.795,00€

c) El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el año 2016, asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOSEUROS (674.900,00€)** que resumido por capítulos, arroja los siguientes importes:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PTO. 2016 INICIAL
----------	-------------	-------------------



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Capítulo I	Impuesto directos	-
Capítulo II	Impuestos indirectos	-
Capítulo III	Tasas y Otros ingresos	297.800,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	377.000,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	100,00
Capítulo VI	Enajen.Inversiones Reales	-
Capítulo VII	Transferencias Capital	-
Capítulo VIII	Activos Financieros	-
Capítulo IX	Pasivos Financieros	-

TOTAL: 674.900,00 €

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PTO.2016 INICIAL
Capítulo I	Gastos de Personal	465.458,00
Capítulo II	Gasto bienes corrientes y servicios	199.942,00
Capítulo III	Gastos Financieros	2.500,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	500,00
Capítulo VI	Inversiones Reales	6.500,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	-
Capítulo VIII	Activos Financieros	-
Capítulo IX	Pasivos Financieros	-

TOTAL: 674.900,00€

d) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2016, asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (632.620,00€)**, que resumido por capítulos, arroja los siguientes importes:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PTO. 2016 INICIAL
Capítulo I	Impuesto directos	-
Capítulo II	Impuestos indirectos	-
Capítulo III	Tasas y Otros ingresos	254.500,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	376.900,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	1.220,00
Capítulo VI	Enajen. Inversiones Reales	-
Capítulo VII	Transferencias Capital	-
Capítulo VIII	Activos Financieros	-
Capítulo IX	Pasivos Financieros	-

TOTAL: 632.620,00€



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PTO.2016 INICIAL
Capitulo I	Gastos de Personal	186.887,00
Capitulo II	Gasto bienes corrientes y servicios	403.233,00
Capitulo III	Gastos Financieros	5.000,00
Capitulo IV	Transferencias Corrientes	-
Capitulo VI	Inversiones Reales	37.500,00
Capitulo VII	Transferencias de Capital	-
Capitulo VIII	Activos Financieros	-
Capitulo IX	Pasivos Financieros	-

TOTAL: 632.620,00€

e) El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Ogíjares (EMOGISA) es el siguiente:

IMPORTE	
GASTOS E INVERSIONES	2.016
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	
Otros gastos de la actividad	22.712,84
Servicios profesionales independientes	19.280,72
Otros servicios	3.432,12
Amortización del Inmovilizado	
Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado	
Gastos financieros	
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	
Diferencias de cambio	
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros	
Impuesto sobre beneficios	
Subtotal gastos	22.712,84
Cancelación de deudas Concurso acreedores	2.287,16
Acreedores concurso (2009)	2.287,16
Subtotal inversiones	2.287,16
TOTAL RECURSOS A EMPLEAR	25.000,00
Importe	
INGRESOS Y OTROS RECURSOS	2.016
Importe neto de la cifra de negocios	0,00
Subtotal ingresos previstos	0,00
Aportación Ayuntamiento Ogijares	25.000,00
Subtotal otros recursos previstos	25.000,00
TOTAL INGRESOS A OBTENER	25.000,00

TERCERO.- De conformidad con el artículo 103 bis de la LRBRL establece que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado” y se hace de la forma siguiente:

Se APRUEBA la masa salarial del personal laboral, excluidas las cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador y los importes que se refieren al cobro del 50% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, incluidos los Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Patronato municipal de Deportes, asciende a:

Masa Salarial Personal laboral Ayto 2016	1.142.155,00 €
Masa salarial Personal Laboral PMD 2016	131.587,00 €
Masa Salarial Personal Laboral PMC 2016	303.797,00 €
TOTAL	1.577.539,00 €

CUARTO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral siguiente:

CATALOGO DE PUESTOS ACTUALMENTE OCUPADOS POR EMPLEADOS PUBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO.

AREA DE SERVICIOS GENERALES Y HACIENDA.

Número de puestos	Vacantes	Tipo de relación o vínculo.	Denominación
1		Funcionarial	Secretario General
1	1	Funcionarial	Interventor/a General
1		Funcionarial	Vicesecretaria interventora
1		Funcionarial	Asesor Jurídico, Contratación y RRHH
1		Funcionarial	Archivera
1		Funcionarial	Técnico Medio Gestión
5		Funcionarial	Administrativos: - Administrativo de contabilidad - Administrativo de secretaría - Administrativo de tesorería - Administrativo de RRHH - Administrativo
7		Funcionarial	Auxiliares Administrativos: - 6 auxiliares administrativos - 1 auxiliar administrativo de responsabilidad patrimonial
1		Funcionarial	Técnico Aux. Informático
1		Funcionarial	Notificador
2		Laboral/Funcionarial	Ordenanzas
22	1		

ÁREA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES.

Número de puestos	Vacantes	Tipo de relación o vínculo.	Denominación
1		funcionarial	Asesor Jurídico Urbanista
1		Funcionarial	Técnico medio de Edificación y disciplina urbanística
1		Funcionarial	Técnico medio de edificación y licencias
1		funcionarial	Administrativo de Urbanismo
4			



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Número de puestos	Vacantes	Tipo de relación o vínculo.	Denominación
1		funcionarial	Subinspector Policía Local
9		funcionarial	Policías Locales en servicio activo
1		Funcionarial	Policía en situación de segunda actividad
1		funcionarial	Auxiliar Administrativo/a
1		funcionarial	Aux. Policía Local
13			

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN.

Número de puestos	Vacantes	Tipo de relación o vínculo.	Denominación
1	1	Laboral	Trabajador/a Social
1	1	Laboral	Psicóloga
2		Laboral/Funcionarial	Animador Socio cultural
1		Laboral	Conserje Consultorio
1		Laboral	Conserje Colegio
1	1	Laboral	Auxiliar Ayuda Domicilio
7	3		

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO.

Nº de puestos	Vacantes	Tipo de relación o vínculo	Denominación
1		Funcionarial	Técnico medio de Obra Pública
1	1	Funcionarial	Técnico de Medio Ambiente
1		Laboral/Funcionarial	Encargado de obras y manteamiento
1		Laboral/Funcionarial	Encargado de servicios municipales
3		Laboral/Funcionarial	Conductor
1		Laboral/Funcionarial	Oficial de servicios múltiples
1		Laboral/Funcionarial	Jardinero
1		Laboral	Oficial primera electricista
1		Laboral	Oficial albañilería
14		Laboral/Funcionarial	Operarios de servicios municipales
5		Laboral	Operarios de servicios municipales
5		Laboral/Funcionarial	Operarios de mantenimiento
1		Laboral	Operarios de mantenimiento
1	1	Laboral	Oficial Electricista
1	1	Laboral	Peón Mantenimiento Edif. Usos Múltiples
2	2	Laboral	Peón limpieza viaria
1	1	Laboral	Oficial Albañilería
1	1	Laboral	Peón Mantenimiento
3	3	Laboral	Peón Jardinería
46	10		

PERSONAL EVENTUAL.

Número de puestos	Vacantes	Tipo de relación o vínculo	Denominación
1		Personal Eventual	Secretaría de Alcaldía (Completo) asignado al Área de Servicios Generales
1		Personal Eventual	Asesor del Gabinete de Alcaldía (parcial) asignado al Área de Servicios Generales



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
Bibliotecaria	0	1	1

PERSONAL LABORAL/FUNCIONARIAL ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
Animador Socio Cultural	1	0	1

PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
Coordinador Deportivo/Responsable Inst.	0	1	1
Peón de Deportes	0	1	1
Auxiliar Deportivo	0	1	1

PERSONAL LABORAL PROPIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
Técnico Medio de Gestión Deportiva	1	0	1
Oficial Mantenimiento Instalaciones	0	1	1
Peón Mantenimiento Instalaciones Dep.	0	1	1

PERSONAL LABORAL PROPIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES:

	CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
Administrativo	1	0	1

PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

Profesores de Música	0	4	4
----------------------	---	---	---

Siendo aprobado el acuerdo por seis votos a favor (4 APPO y 2 PP) y cinco abstenciones (2 PSOE, 1 AHRSP0, 1 C's y 1 IUPG).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Presidente, siendo las once horas y cuarenta minutos del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde